



RAD. 2019-00215

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, marzo 18 de 2021.

Señor Juez: A su Despacho la demanda promovida por NORLIDYS PLAZO OSORIO contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. – ARL SEGUROS BOLIVAR, dándole cuenta de la réplica al libelo. Sírvase proveer.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo que la contestación de la demanda se ajusta a las prescripciones del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la demanda por parte de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. – ARL SEGUROS BOLIVAR.

2º) FIJAR, con fundamento en el Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la fecha del 23 de ABRIL de 2021, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

3º) RECONOCER personería a la Dra. ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN para actuar en calidad de apoderada de la convocada, en términos y condiciones del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO